



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución 264
de 08 de julio de 2020**

“Por medio la cual se ordena la suspensión de los términos judiciales en todos los trámites administrativos y penales en la Administración Regional de Aduanas de la Zona Oriental”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa en materia aduanera, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró a la República de Panamá en Estado de emergencia nacional y se dictaron otras disposiciones motivadas por la crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19;

Que el derecho a la salud está reconocido en el artículo décimoprimer de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre y que corresponde a la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas dirigir y coordinar las actividades de La Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, el cual señala en el artículo 642 que en condiciones de caso fortuito o de fuerza mayor la suspensión de los plazos deberán ser declarados por la autoridad aduanera competente, y durará el tiempo en que persista la circunstancia.

Que la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984 establece la jurisdicción penal especial aduanera tipificando las infracciones aduaneras o de orden tributario, constitutiva de faltas o delitos aduaneros, cuya fiscalización o control son competencia de la Aduana;

Que mediante Resolución 116 de 23 de marzo de 2020, esta Autoridad ordenó la suspensión de los términos judiciales en todos los trámites administrativos y penales de la jurisdicción aduanera a nivel nacional; igualmente la Resolución 123 de 06 de abril de 2020; Resolución 126 de 04 de mayo de 2020; Resolución 134 de 25 de mayo de 2020 y Resolución 157 de 2 de junio de 2020 ordenó la prórroga por quince días hábiles adicionales, que vencen el 08 de julio de 2020;

Que dentro de la Administración Regional de Aduanas de la Zona Oriental, se ha dado el hallazgo de casos positivos para COVID-19 y siguiendo las medidas sanitarias impartidas por el Ministerio de Salud, se han enviado a cuarenta los funcionarios de esa dependencia, con el fin de evitar la propagación del virus;

RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar la suspensión de los términos penales y administrativos, exclusivamente en la jurisdicción de la Administración Regional de Aduanas de la Zona Oriental, por doce días hábiles contados a partir del 09 hasta el 24 de julio de 2020, prorrogables.

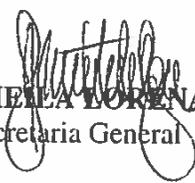
Artículo 2. La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, Ley 26 de 17 de abril de 2013, Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, Decreto Ejecutivo 155 de 3 de agosto de 1995; Resolución 116 de 23 de marzo de 2020 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


Tanya Ivonne Barsallo, M.M.
 Directora General




SHEREIA LORENA HERNÁNDEZ
 Secretaria General

TIB/SLH/ESR/cq

SECRETARÍA GENERAL DE ADUANAS
 Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
 PANAMÁ, 09 DE 07 DE 2020

 SECRETARÍA GENERAL

